

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL
CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE ENERO 2024

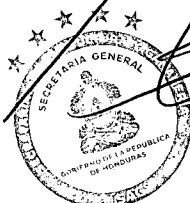
Nº	CONVENIO	DESCRIPCIÓN DE CONVENIO
01	ADENDA No. 02 FHIA	AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA), PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN AGROALIMENTARIA DEL SERVICIO INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA (INFOAGRO).
02	ADENDA No. 02 BONO GANADERO	A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y POYECTOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), CELEBRANDO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)).
03	BONO CAFETALERO	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA "BONO CAFETALERO PARA LA FERTILIZACIÓN EN APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AÑO 2023",CELEBRANDO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (SAG)

TEGUCIGALPA M.D. DEL 07, DE febrero 2024

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 335-2022



ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA), PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA (INFOAGRO)

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Tarjeta de Identidad No.1201-1967-00144, de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022, de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos legales, se denominará **(SAG)** y, **ADOLFO MARTINEZ**, Mayor de Edad, Casado, Doctor en Economía Agrícola, de Nacionalidad Estadounidense, con Carné de Residencia No.2912200503610, del domicilio de La Lima, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Representante Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola, quien para los efectos legales, se denominara **(FHIA)**, ambos hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda No. 2 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA), PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA (INFOAGRO)**

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

Las partes firmantes con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós (2022), suscribieron el Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), para Administración y Operación de La Unidad de Información Agroalimentaria del Servicio de Información Agroalimentaria (INFOAGRO), mediante una administración eficiente delegada a la FHIA, para lograr la consolidación, desarrollo y posicionamiento que permita brindar información a todos los actores del Sector Agropecuario de Honduras. A los 29 días del mes de junio de 2023 se firmó una Adenda al Convenio

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda No.2 al Convenio de Cooperación tiene por objeto:



Modificar las siguientes Cláusulas: Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta y Cláusula Sexta del convenio quedando de la siguiente manera:

Cláusula Tercera: (Mecanismo de Coordinación), que se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA MECANISMO DE COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución de las actividades de INFOAGRO, se designa a un (1) representante de la SAG y un representante (1) de la FHIA, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, reuniéndose periódicamente para la revisión de avances de las mismas.

Cláusula Cuarta: (Responsabilidad de las Partes), Numeral 1 (Responsabilidades de la SAG), incisos a, b y c y Numeral 2 (Responsabilidades de la FHIA), incisos b, e, f, j y m, que se leerán de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1. RESPONSABILIDADES DE LA SAG

“a. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) dará seguimiento al presente Convenio o podrá delegar a quien considere para que la represente, de acuerdo al objetivo establecido en la Cláusula Segunda del mismo.”

“b. El Despacho Ministerial recibirá el Plan Operativo Anual de Actividades y el presupuesto de INFOAGRO, formulado por la FHIA, que lo enviará a la oficina correspondiente en SAG para su archivo y seguimiento.”

“c) La SAG transferirá a la FHIA, los fondos necesarios para sufragar los gastos operacionales de INFOAGRO, que incluye la operación del Centro de Documentación e Información Agrícola (CEDIA), y los tres Centros Regionales de Información del Sector Agroalimentario (CRISA) que funcionan en Comayagua, Santa Rosa de Copán y Danlí. Durante el primer año (2022) de operación de **INFOAGRO**, el presupuesto fue de Siete Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Once lempiras exactos (L.7,930,711.00). El presupuesto para el segundo año (2023) es de Siete Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Once lempiras exactos (L.7,930,711.00). El presupuesto para el tercer año (2024) es de Siete Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Once lempiras exactos (L.7,930,711.00). El presupuesto para el cuarto año (2025) será revisado y aprobado por las partes e incluido en la formulación del presupuesto de la SAG del año fiscal. El presupuesto anual será revisado, aprobado y ajustado de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la SAG, en base a lo aprobado en el Presupuesto General de la República a la SAG.”

d.

e.



f.

2. RESPONSABILIDADES DE LA FHIA

a.

“b. Las actividades a realizar por INFOAGRO serán dirigidas y supervisadas por el Líder (jefe) de dicha Unidad, quien se reportará al Director General de la FHIA, cumpliendo con el POA; así mismo, deberá enviar al Despacho Ministerial SAG un reporte trimestral de las actividades realizadas en INFOAGRO.”

c.

d.

“e. La FHIA deberá formular y ejecutar el Plan Operativo Anual de actividades y Presupuesto, el cual deberá ser entregado a la SAG.”

f. Se elimina.

g.

h.

i.

“j. La FHIA deberá presentar trimestralmente a la SAG, durante la vigencia del presente Convenio, informe de actividades técnicas y ejecución presupuestaria.”

k.

l.

m. Se elimina.

n.

o.

p.

Cláusula Sexta: (Varios), inciso a, que se leerá de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA VARIOS

a. Vigencia: El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

b.

c.

d.

e.



CLÁUSULA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES

Fundamentado en la Cláusula Sexta, inciso e modificaciones, al Convenio de Cooperación donde expresa que cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas requiere el acuerdo de las Partes, el que se hará efectivo mediante la respectiva Adenda que pasa a formar parte integral del Convenio.

Quedando vigente el resto de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación para la Administración y Operación de la Unidad de Información Agroalimentaria del Servicio de Información Agroalimentaria (INFOAGRO) suscrito en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído íntegramente la presente Adenda No. 2 al Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan que están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y enterados de su contenido, objetivo y demás efectos legales; lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en dos (02) originales de contenido idéntico, en La Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de diciembre, de 2023.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)


Ph.D ADOLFO MARTÍNEZ
Representante Legal Fundación Hondureña de
Agricultura y de Investigación Agrícola
(FHIA)



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO CAFETALERO PARA LA
FERTILIZACIÓN EN APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AÑO
2023”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

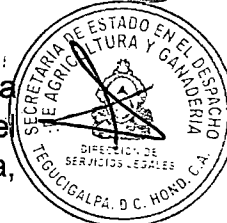


**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO CAFETALERO PARA LA
FERTILIZACIÓN EN APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AÑO
2023”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, en adelante “SAG” y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante “IICA” representado por **SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN**, mayor de edad, ecuatoriano, Doctor en Planificación Estratégica, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 38705, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, suscriben la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa “**Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023**”, sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos.

CONSIDERANDOS

- a) Que en el año 2022, se demostró que mediante el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores”, se beneficiaron Ciento Dos Mil Treinta y Dos (102,032) productores de café en 15 Departamentos (conforme a la base de datos derivada de las actas de entrega del fertilizante correspondiente al Bono Cafetalero durante el año 2022), siendo un aporte dirigido a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y medianas, mejorando la productividad por área, con el apoyo de un bono especial para la fertilización de las fincas de café, por lo cual es necesario continuar para el presente año con un apoyo similar.
- b) Que conforme al Informe de Índice Mensual de Actividad Económica publicado por el Banco Central de Honduras a Diciembre de 2022, el desempeño por Actividad Económica expresa que la Agricultura, Ganadería,



Silvicultura y Pesca, muestra una reducción de 1.7%, explicado particularmente por los menores rendimientos en el cultivo de café (actividad con mayor participación dentro de este sector), resultado de la permanencia de plagas (roya y broca); efectos climáticos adversos; sumado a inconvenientes en la disponibilidad de mano de obra para realizar el corte de la fruta.

- c) Que a pesar de las condiciones adversas que enfrenta el sector cafetalero, el cultivo, procesamiento y comercialización de café es la actividad económica más significativa de Honduras, beneficiando a más de noventa y ocho mil (98,000) familias productoras, emplea a más de un millón de personas de manera indirecta en tiempo de cosecha y generó US\$1,243.9 millones con la exportación de 7,924.7 miles de sacos de 46Kg al cierre del año 2021 según cifras del Banco Central.
- d) Que mediante Decreto No.157-2022 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 15 y Actividad Obra No.004, Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.250,000,000.00) destinados a la ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores".
- e) Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, ha apoyado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los fondos del Bono de Solidaridad Productiva, Bono Cafetalero, Fondos de Alimentos para El Progreso (USDA), Bono Ganadero, Bono Tecnológico Productivo, entre otros, demostrando un manejo transparente y un desempeño eficiente de los recursos administrados.
- f) Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Cafetalero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de los cambios climáticos.
- g) Que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del Gobierno en general y, además, son



condiciones necesarias para una efectiva participación de la ciudadanía en la construcción de una auténtica democracia.

- h) La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de Honduras, es la Institución legalmente responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño para promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.
- i) El Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores", está dirigido a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y medianas, mejorando la productividad por área, con el apoyo de un bono especial para la fertilización de las fincas de café.
- j) Por otra parte, el IICA, es el Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 80 años de vida institucional, cuya misión es: "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
- k) Que el IICA mantiene con el Gobierno de Honduras (GOH), un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, para firmar Cartas de Entendimiento y contratos en todo el territorio de Honduras.
- l) Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.
- m) Que por mandato de la Excelentísima Presidenta de la República Señora Xiomara Castro, la SAG deberá priorizar el fomento de la producción agropecuaria para contribuir de manera efectiva a la seguridad alimentaria de la población hondureña, por lo que se facultó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la implementación y ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores", que se ejecutara durante el ejercicio fiscal 2023, quien se apoyara en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, por un monto de hasta de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000,000.00)**, dichos recursos tendrán como propósito apoyar a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y



medianas, mediante el mantenimiento de la productividad del área cultivada de café, con el apoyo de un bono para apoyar la fertilización de las fincas productoras y acompañamiento a los mismos mediante asistencia técnica y capacitación, para el año 2023, a través de la ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores".

- n) Que las Instituciones firmantes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto, pueden contribuir al cumplimiento de sus propios objetivos, que en este caso serán fortalecer el desarrollo agroalimentario y rural mediante la implementación del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores".

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

OBJETIVO GENERAL

Apoyar a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y medianas, mediante el mantenimiento de la productividad del área cultivada de café, con el apoyo de un bono para apoyar la fertilización de las fincas productoras y acompañamiento a los mismos mediante asistencia técnica y capacitación, para el año 2023, a través de la ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Facilitar los procesos de adquisición de insumos necesarios para la implementación del Programa Bono Cafetalero en 15 departamentos del país.
- b) Apoyar con el proceso de contratación de personal que brinde los servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo, necesarios para ejecutar el Programa del Bono Cafetalero.
- c) Incrementar la capacidad de asistencia técnica y capacitación en manejo agronómico, nutrición fertilización y suelos, diversificación de fincas, agroforestería y proyección de agroturismo, para los técnicos de Programa del Bono "Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores".



PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Compra de fertilizantes para atender aproximadamente a 102,183 productores pequeños y medianos de café.
- b) Contratación de los técnicos responsables para brindar la asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de café beneficiados con el Programa Bono Cafetalero, así como el personal administrativo necesario.
- c) Adquisición de otros bienes y servicios necesarios para ejecutar el Programa del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores".
- d) Capacitación a los técnicos contratados en manejo agronómico, nutrición fertilización y suelos, diversificación de fincas, agroforestería y proyección de agroturismo, aplicación del enfoque de cadenas agroalimentarias en café y buenas prácticas agrícolas.
- e) Disposición de una base de datos de registro de beneficiarios del programa, para vincularla con otras iniciativas del estado como crédito, capacitación y asistencia técnica, que permita capitalizar la experiencia para el desarrollo de la caficultura hondureña.

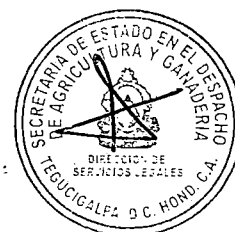
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento será hasta por **L. 250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**, los cuales se deberán destinar para la compra de insumos, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo necesario y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del Programa del Bono Cafetalero. Este monto incluye el equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

Un único desembolso de L. 250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 20 de abril de 2023, para poder cumplir con los compromisos del Programa.

La fuente de financiamiento de esta carta de entendimiento es la siguiente:

L. 250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), Fuente 11 Tesoro Nacional, conforme al Decreto No.157-2022 en el cual se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 15 y Actividad Obra No.004 el Programa "Bono Cafetalero" año 2023.



CLAUSULA TERCERA: MECANISMO DE DECISION Y COORDINACIÓN

Se establecerá como mecanismo de decisión un Comité Directivo, conformado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Representante del IICA en Honduras o sus correspondientes delegados.

El Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fungir como el órgano encargado de tomar decisiones viables y sostenibles en el corto y medio plazo para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de esta.
- b) Registrar en las actas del Comité Directivo la modificación de presupuesto y uso de intereses por medio de una nota la Señora Ministra en base a las recomendaciones del equipo de la SAG encargados de la ejecución del Proyecto y el aval de la Secretaría de Finanzas cuando este cambio así lo requiera para contar con respaldos de futuras auditorías.
- c) Aprobar los informes técnicos y financieros finales de esta Carta de Entendimiento, los cuales deben ser presentados a la SAG.
- d) Aprobar la liquidación y el finiquito de esta Carta de Entendimiento.

Para la coordinación del Programa Bono Cafetalero, los delegados de las dos instituciones que conforman el Comité Directivo se reunirán de manera ordinaria cada sesenta días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité Directivo se elaborará un acta, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento y para el conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte de la misma. Estas actas deberán estar debidamente firmadas.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de coordinación técnica y operativa, un Comité Técnico, conformado por un Delegado Técnico de la SAG, un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras. Adicionalmente, participarán en este Comité Técnico un representante del Consejo Nacional de Café (CONACAFE) y un representante del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), como instituciones especializadas en Café. Las partes establecerán a los delegados Técnicos mediante un cruce de notas.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Dar seguimiento técnico y operativo de la Carta de Entendimiento;
- b. Realizar recomendaciones técnicas u operativas al Comité Directivo para el mejorar la ejecución de la Carta de Entendimiento;



- c. Revisar los informes de avance técnico y financiero de la Carta de Entendimiento y emitir un informe especial al Comité Directivo, para su aprobación;
- d. Revisar el informe técnico y financiero final, el acta de liquidación y el finiquito de la Carta de Entendimiento, y emitir un informe especial final al Comité Directivo, para su aprobación.

Para la coordinación técnica, los delegados de las dos instituciones se reunirán de manera ordinaria cada treinta días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité Directivo o del Comité Técnico se elaborará un acta, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente Carta de Entendimiento y para el conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo. Estas actas deberán estar debidamente firmadas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma, las partes tendrán las responsabilidades que se describen a continuación:

a) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

La Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) será la responsable directa de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, a través del Despacho de Ganadería, el cual deberá:

1. Tramitar y asegurar las transferencias al IICA del presupuesto asignado por L. 250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), Fuente 11 Tesoro Nacional, publicada en la Gaceta N, 36,127 de fecha jueves 12 de enero del 2023, conforme al Decreto No.157-2022 en el cual se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 15 y Actividad Obra No.004 el Programa "Bono Cafetalero", los cuales serán transferidos para asegurar que el IICA cuente con fondos suficientes para la oportuna ejecución del proyecto que incluyen L 12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivalente al 5%



(Cinco por ciento) por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

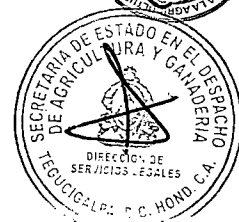
2. Dar seguimiento a esta Carta de Entendimiento, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo con el IICA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y el logro de los objetivos del Programa del "Bono Cafetalero".
3. Coordinar, la ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores Año 2023".
4. Remitir por escrito al IICA las necesidades de insumos y bienes, contratación de personal que brinde los servicios de capacitación y asistencia técnica y otros gastos requeridos para la implementación del Programa, así como su uso y destino. SAG proporcionará al IICA las características específicas de los insumos requeridos, así como los detalles particulares para las actividades de capacitación y de asistencia técnica a realizarse.
5. Distribuir y brindar, según corresponda los insumos, así como coordinar los servicios de capacitación y asistencia técnica del personal contratado por el IICA, documentando el proceso de entrega a los productores beneficiados de fertilizante, asistencia técnica y otros insumos asegurando la correcta operación de entrega y cumplir con las normativas de transparencia.
6. Conciliar los informes y reportes financieros mensuales enviados por el IICA.
7. Realizar giras in situ para supervisar la ejecución del programa.
8. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través de la Secretaría de Estado.
9. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través del Sub-Secretario de Ganadería.
10. Proporcionar los Términos de Referencia y seleccionar a los Consultores a ser contratados por el IICA, de acuerdo con sus procedimientos y legislación nacional correspondiente.
11. Verificar que las solicitudes enviadas al IICA para la contratación de Consultores, cumpla con la normativa de la Ley del Estado Hondureño.
12. Presentar los informes financieros y de gastos cuando sean requeridos por las autoridades correspondientes, para efectos de liquidación de fondos asignados para el financiamiento de esta Carta de Entendimiento.

b) DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA:

1. Brindar cooperación técnica para incrementar la capacidad operativa y funcional de la SAG, para mejorar la ejecución del Programa del "Bono Cafetalero", a través de las siguientes acciones:
 - a. Capacitar a los técnicos de la SAG que participan en el Programa del "Bono Cafetalero" en manejo agronómico, nutrición fertilización y



- suelos, diversificación de fincas, agroforestería y proyección de agroturismo.
- b. Capacitación a los técnicos de SAG en el enfoque de cadenas agroalimentarias en café y buenas prácticas agrícolas.
 - c. Monitorear, dar seguimiento y evaluar a las acciones desarrolladas por el Programa "Bono Cafetalero Año 2023".
2. Administrar los fondos de esta Carta de Entendimiento, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Se exceptúa, la selección de consultores, la cual se realizará de acuerdo con las normas, procedimientos y legislación correspondiente, así como la aplicación de la Escala de Viáticos de la SAG.
 3. Adquirir los insumos, los bienes, contratar servicios profesionales de consultores, alquiler de transporte y/o vehículos, servicios de capacitación y asistencia técnica, pago de viáticos, así como cualquier otro gasto que requiera la SAG para la implementación de esta Carta de Entendimiento.
 4. Presentar mensualmente reportes financieros y de gastos en forma digital a la SAG, así como un informe financiero final consolidado, una vez finalizada la Carta de Entendimiento.
 5. Liquidar los fondos asignados después de noventa (90) días de finalizada la Carta de Entendimiento y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.
 6. Facilitar a la SAG, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías solicitadas oficialmente, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros indicados en la cláusula segunda de esta Carta de Entendimiento.
 7. Iniciar las actividades únicamente cuando reciba el desembolso correspondiente o cuente con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de estas actividades y discontinuar dichas actividades cuando los recursos transferidos se agoten o sean insuficientes.
 8. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través del Representante del IICA en Honduras o su delegado.
 9. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través de un delegado técnico de la Representación del IICA en Honduras.
 10. Depositar los fondos recibidos de SEFIN en la cuenta de cheques No. 730417001 del BAC Honduras a nombre del IICA. Para esta nueva Carta de Entendimiento designará dentro de su sistema contable sub-cuentas separadas por cada objetivo.
 11. Presentar mensualmente a la SAG, un reporte de los intereses generados por la disponibilidad de fondos en la cuenta de la Carta de Entendimiento, estos intereses serán reinvertidos de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo de esta Carta de Entendimiento.
 12. El IICA asignará personal permanente, para realizar procesos administrativos relacionados a la operatividad del Programa "Bono Cafetalero", durante todo el período de implementación de la Carta de Entendimiento.



13. El IICA realizará los pagos en tiempo y forma siguiendo la normativa a partir de las solicitudes realizadas por la SAG.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

- a) Los insumos serán adquiridos por el IICA y entregados a SAG, y se financiarán exclusivamente con los recursos asignados al Programa "Bono Cafetalero" del año 2023 y serán adquiridos de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Los bienes que no queden en custodia del IICA deberán transferirse mediante Acta de Entrega a quien SAG indique. Adicionalmente los gastos generados por las operaciones de cambio de divisas y financieras, así como las diferencias de cambio que puedan originarse serán absorbidos por la Carta de Entendimiento.
- b) Realizar el proceso de compra, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA para la adquisición de los insumos, servicios y otros gastos requeridos para implementar el Programa "Bono Cafetalero" del año 2023. Las compras de insumos y/o bienes de servicio que excedan de un monto total de US\$. 50,000.00, o su equivalente en Lempiras de acuerdo al Tipo de Cambio vigente, serán adquiridos a través del proceso de licitación. Para el cumplimiento de esos procesos, el IICA deberá contar con la totalidad de los fondos de la licitación, antes de iniciar el proceso licitatorio.
- c) La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., de la CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS

En la ejecución del presente Carta de Entendimiento el IICA se compromete a presentar a la SAG los siguientes informes financieros y técnicos:

- a) Un informe de ejecución técnica y financiera mensual, en un plazo máximo de 30 días después del período que se presenta la información, a excepción del mes de diciembre por cierre el cual deberá realizarse antes del 15 de enero del año siguiente, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo.
- b) En un plazo máximo de 30 días, después de finalizado el plazo del presente Carta de Entendimiento, se presentarán los siguientes documentos:
 - 1. Un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo (de existir).



2. Un informe de cumplimiento de cooperación técnica del IICA en apoyo a la consecución de los objetivos planteados en la presente Carta Entendimiento.

La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá como aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLAUSULA SEXTA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

El proceso de finiquito iniciará una vez terminado el período de vigencia de la presente Carta de Entendimiento, y tendrá una duración de tres meses (90 días).

Previo al proceso de finiquito, se informará a la contraparte técnica de la SAG, con un mínimo de un mes de anticipación sobre el vencimiento de la presente Carta de Entendimiento.

Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del presente Carta de Entendimiento.

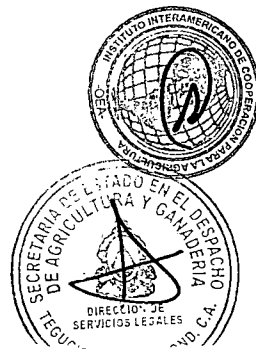
El IICA preparará los informes finales tanto técnicos como financieros en coordinación con la contraparte técnica de la SAG, por su parte esta última, emitirá un documento de conformidad con la ejecución del instrumento jurídico.

En caso de existir bienes en custodia del IICA, al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación, la cual deberá llevar adjunto las actas de traspaso de los bienes.

En caso de existir fondos remanentes al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico-Financiero Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del convenio o carta de entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.



Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION Y AUDITORIA

En todo proceso de evaluación técnica, el IICA brindará facilidades a la SAG para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En procesos de auditoría, el IICA brindará facilidades para examinar la información y documentación, solicitadas por escrito exclusivamente a través de la entidad contraparte, en este caso la SAG, y relativas a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de la SAG, este proceso será cubierto en su totalidad con recursos de la SAG.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS

La presente Carta de Entendimiento podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo
- b. El incumplimiento del objetivo
- c. El desacuerdo entre las partes
- d. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
- f. Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado. Las Partes podrán invocar cualquiera de las siguientes causas:
 - Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
 - Motín, disturbios o levantamiento popular.
 - Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.



- Incendio de grandes proporciones, o explosión.
- Epidemias.

Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y la SAG formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. El Comité Directivo, podrá establecer una negociación entre las partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación de la Carta de Entendimiento. Los fondos disponibles a la fecha de la misma, serán reembolsados a la SAG por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución de la Carta de Entendimiento, iniciándose un proceso de finiquito según lo establecido en la Cláusula Sexta: Proceso de Finiquito y Liquidación. El IICA será garante de que la SAG no sobrepase sus recursos disponibles con solicitudes, en el caso de que esto sucediera el IICA remitirá de forma escrita a la SAG, las observaciones a la misma, según sea el caso.

Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que, por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Carta de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de 30 días calendario.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANEXOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Se consideran como parte integral de esta Carta de Entendimiento los siguientes documentos:



1. La Gaceta No. 36,127 de fecha jueves 12 de enero del 2023, conteniendo el Decreto No.157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.
2. Documento técnico del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores, año 2023".
3. Presupuesto del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores, año 2023" incluido en este documento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud de la presente Carta de Entendimiento, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las partes las siguientes:

De la SAG:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Apartado postal # 309, Boulevard Miraflores, Avenida FAO, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A

Del IICA:

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL IICA EN HONDURAS

Torre San Carlos, Calle República del Ecuador, Tegucigalpa 11101
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA

Nada de lo conferido en la presente Carta de Entendimiento o relacionado con la misma, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN DEL IICA

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobierno y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las leyes aplicables en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales y jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL INSTITUTO

El IICA cuenta con una Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El IICA busca brindar una protección adecuada a los datos personales a los que tiene acceso en el desarrollo de sus actividades e implementa medidas estrictas para atender las denuncias de procesamiento indebido de datos personales. Para ello, entre otras medidas, ha establecido una Política de Protección de Datos Personales.

La contraparte reconoce haber leído, comprendido y aceptado la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución de este contrato.

La Política está disponible en el sitio web iica.int.

El IICA se compromete a atender cualquier consulta relacionada con el alcance de esta Política y para tal efecto, proporciona el siguiente correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia de la presente Carta de Entendimiento serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD



Si en el marco de la presente Carta de Entendimiento eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ACEPTACION DE CONDICIONES

Leído íntegramente la presente Carta de Entendimiento por las partes y enterados de su contenido, monto, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en dos (02) originales el día 2 de abril del año dos mil veintitrés.



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

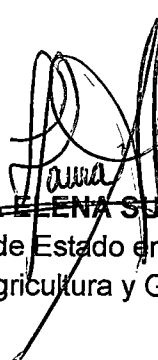


SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN
Representante del Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura

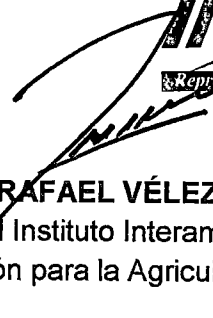
**PRESUPUESTO BONO CAFETALERO PARA LA FERTILIZACIÓN EN
APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, AÑO 2023**



No.	Rubro presupuestario	Presupuesto en Lempiras	% Sobre total Carta de entendimiento
1	Compras de insumos	L 210,700,000.00	84%
2	Técnicos agrícolas, supervisión y gestión del bono	L 20,261,000.00	8%
3	Transporte, supervisión, combustible, bodegas	L 2,659,363.50	1%
4	Vehículos	L 3,000,000.00	1%
5	Mobiliario, equipo, papelería y consumibles	L 879,636.50	0.4%
	Sub Total	L 237,500,000.00	95%
	5% IICA (Asistencia técnica-administrativa, supervisión, evaluación,)	L 12,500,000.00	5%
	Total, Carta de Entendimiento	L 250,000,000.00	100%



LAURA ELENA SUAZO TORRES
 Secretaria de Estado en los Despachos de
 Agricultura y Ganadería



SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN
 Representante del Instituto Interamericano de
 Cooperación para la Agricultura



ADENDA No.2

A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con tarjeta de identidad No. 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022, en adelante “**SAG**” y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante “**IICA**” representado por **SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, Doctor en Planificación Estratégica, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 38705, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras,, se suscribe la presente *Adenda No.2 a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Fortalecimiento de Programas y Proyectos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería*, sujeta a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que con fechas del 16 del mes de diciembre del año dos mil veintidós y 15 de febrero del año dos mil veintitrés se firmaron la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Fortalecimiento de Programas y Proyectos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Adenda No.1, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 y que en la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones, señala que “la vigencia de esta Carta de

Entendimiento y Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento.

Que, al 30 de noviembre del año 2023, la Carta de Entendimiento en mención tiene un saldo por ejecutar de L 346,928,062.90 (Trescientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintiocho Mil Sesenta y Dos Lempiras con Noventa Centavos).

Que al 31 de diciembre de 2023 se proyectan ingresos generados por concepto de intereses bancarios percibidos en el marco de esta "Carta de Entendimiento". Por un monto de L.11,069,640.05.

En ese sentido se debe ajustar el presupuesto y los proyectos y programas por los cuales fue suscrita esta carta de entendimiento.

Por lo que, en virtud de lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

Primero. Modificar la Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento para que se lea así:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento será hasta por **L. 411,069,640.05 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS)**, los cuales se deberán destinar para la compra de material vegetativo, fertilizantes e insumos agrícolas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica así como el personal administrativo necesario y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del fortalecimiento de los programas y proyectos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Este monto incluye L. 20,553,482.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS, equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

El monto total de L. 400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), será transferidos al IICA en un solo desembolso, para lo cual se afectará el

Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en la partida presupuestaria siguiente:

Inst.	GA	UE	PROG	SUB-P	PROY	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEF	Descripción	Monto
140	036	100	15	00	00	09	54110	0000	Ayuda social a Personas	L400,000,000.00

El monto de L. 11,069,640.05 (ONCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS) provienen de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de esta carta de entendimiento, al 31 de diciembre del 2023.

Segundo. Modificar la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones para que se lea así:

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

Tercero. Con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás disposiciones contenidas de la Carta de Entendimiento seguirán vigentes, aplicables y exigibles.

Ejecución y Saldo de la Carta de Entendimiento al 30 de noviembre del 2023



AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

N°	PROYECTO/PROGRAMA	EJECUCION			
		PRESUPUESTO	GASTADO	OBLIGADO	SALDO
1	Agricultura Familiar	L. 20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
2	Unidad Municipal Agroalimentaria (UMAGRI)	L. 50,000,000.00	10,035.71	0.00	49,989,964.29
3	PRONAGRO: Programa de Apoyo a Cadenas Agroproductivas	L. 62,140,735.00	3,365,502.69	636,650.44	58,138,581.87
4	Agroextensión: Programa de Extensión Agrícola	L. 50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
5	Fortalecimiento SAG	L. 105,859,980.00	29,362,380.86	5,911,032.39	70,586,566.75
6	Huertos Escolares	L. 14,000,000.00	0.00	0.00	14,000,000.00
7	Mujer Rural	L. 20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
8	Jovenes Rurales	L. 27,894,085.00	1,236,175.79	327,418.00	26,330,491.21
9	Fortalecimiento Centro de Formación Agrícola del INFOP	L. 10,105,200.00	8,797,875.20	771,249.00	536,075.80
10	Fortalecimiento Sector Campesino Reformado	L. 10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
11	Especies Menores	L. 10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
SUB-TOTAL		L. 380,000,000.00	L. 42,771,970.25	L. 7,646,349.83	L. 329,581,679.92
IICA RCI 5%		L. 20,000,000.00	L. 2,251,174.34	L. 402,442.68	L. 17,346,382.98
TOTAL		L. 400,000,000.00	L. 45,023,144.59	L. 8,048,792.51	L. 346,928,062.90

Presupuesto a ejecutar para el año 2024

N°	PROYECTO/PROGRAMA	PRESUPUESTO
1	Agricultura Familiar	L. 20,000,000.00
2	Unidad Municipal Agroalimentaria (UMAGRI)	L. 49,989,964.29
3	PRONAGRO: Programa de Apoyo a Cadenas Agroproductivas	L. 58,138,581.87
4	Agroextensión: Programa de Extensión Agrícola	L. 50,000,000.00
5	Fortalecimiento SAG	L. 81,102,724.80
6	Huertos Escolares	L. 14,000,000.00
7	Mujer Rural	L. 20,000,000.00
8	Jovenes Rurales	L. 26,330,491.21
9	Fortalecimiento Centro de Formación Agrícola del INFOP	L. 536,075.80
10	Fortalecimiento Sector Campesino Reformado	L. 10,000,000.00
11	Especies Menores	L. 10,000,000.00
SUB-TOTAL		L. 340,097,837.97
IICA RCI 5%		L. 17,899,864.98
TOTAL		L. 357,997,702.95

EN FE DE LO ANTERIOR, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman la presente Adenda No.2, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de diciembre del año 2023.


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería


SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN
Representante del Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura